



**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del
Reglamento Interno de CAVALI**

Ponemos en su conocimiento que el Directorio de CAVALI ha acordado extender hasta el 31 de diciembre del 2023, los beneficios de exoneración en las comisiones en operaciones de préstamo bursátil. Para estos efectos, resulta necesario realizar la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de extender el mencionado plazo de las exoneraciones.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5º del Capítulo I “De las Disposiciones Generales” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a los Participantes, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual inicia el 03.01.23 y finaliza el 09.01.23, por lo que entrará en vigencia el 10.01.23.

En caso de alguna duda o consulta puede contactarnos a través del siguiente correo electrónico:
liquidaciones@cavali.com.pe

Lima, 29 de diciembre de 2022

**ANEXO 1****Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De Las Tarifas”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Disposición Vinculada N°01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p>(...)</p> <p>16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2023.</p>	<p>Disposición Vinculada N°01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p>(...)</p> <p>16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2023.</p>